



Oficio No. FGR/UETAG/004678/2024

Asunto: Requerimiento de información adicional.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

FOLIO. – 330024624002629.

Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); 11°, fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de la República (**LFGR**); 5°, fracción I, inciso b, subinciso ii y 20° del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; en atención a su escrito de fecha 10 de octubre de 2024, recibido en esta Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental (**UETAG**) el día 14 de octubre de 2024, por medio del cual sustancialmente indicó:

"C. Víctor Martínez Galicia

... para saber cuál es el número de la carpeta que se me asigno para darle seguimiento a mi solicitud a la Suprema Corte de la Nación."

En tal virtud, respecto de "el número de la carpeta que se me asigno"; se hace de su conocimiento que no se cuenta con los elementos suficientes que permitan ubicar la información de su interés, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la **LFTAIP**, se le requiere indique mayores elementos que permitan la localización de la misma, como lo pudiera ser la autoridad ante la que presentó su denuncia, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la presentación y/o el acuse de ésta.

Por otro lado, en relación con la parte de su requerimiento donde menciona "para darle seguimiento a mi solicitud a la Suprema Corte de la Nación"; se infiere que realizó gestiones ante dicha Institución, motivo por el cual, se precisa que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un sujeto obligado diverso a esta Fiscalía General de la República, por lo que, en caso de resultar correcta la hipótesis mencionada, se sugiere dirigir su petición a dicha Institución, a fin de que se pronuncie sobre el seguimiento otorgado a su petición primigenia.

Finalmente, se informa que el presente requerimiento de información adicional interrumpe el plazo establecido en el artículo 135 de la **LFTAIP**, mismo que se reanudara a partir de la recepción de la información solicitada.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Vo. Bo. Lic. MACC
Elaboró: BJQA